

D^a. Cristina Danés de Castro

PRESIDENCIA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

C/ Muro,5

47004 VALLADOLID

Asunto: Observaciones y alegaciones al borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero 2022-2027.

Estimada Sra. Presidenta:

En relación al "**Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027**", sometido a consulta pública durante un plazo de seis meses, desde el día siguiente del Anuncio de la Dirección General del Agua en el BOE nº 148 de 22 de junio de 2021, desde UPA Palencia formulamos las siguientes observaciones y alegaciones:

Genérica.- Con independencia de las observaciones y alegaciones que con mayor concreción desarrollaremos en el presente documento respecto de algunas temáticas concretas, UPA Palencia le manifestamos nuestro posicionamiento previo:

- ✚ Si bien es cierto que el presente borrador de proyecto de Plan hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Duero 2022-2027 (en adelante PHD 2022-27) en su esencia se restringe al próximo periodo sexenal que abarca desde 2022 hasta 2027, conviene no obstante tener muy presente en todo momento en su diseño que su planificación se ve afectada no solamente por cuanto se arrastra del vigente Plan 2016-21, sino que cuanto se decida también influirá en posteriores programaciones. Y es en este sentido que desde nuestra organización consideramos que para no defraudar su espíritu, en ningún momento han de primar a la hora de abordar su desarrollo aspectos puramente normativos o técnicos (lo que no quiere decir que no deba respetarse la legalidad vigente) sino que su enfoque no debe abordarse sin atribuirle al mismo su enorme valor estratégico e importancia para el futuro del sector primario y vertebración del medio rural de la comunidad autónoma, y todo ello conlleva implícita por cuanto su requerimiento, una decidida voluntad política para afrontar todos sus objetivos.
- ✚ Desde el organismo de cuenca, perteneciente, no lo olvidemos, al Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (MITERD) y, bajo nuestro punto de vista, se ha abordado el diseño del plan dando prioridad al cumplimiento de objetivos de cambio climático pero no atribuyendo al mismo el adecuado peso que requiere también dar cumplimiento a los objetivos que desde la propia Unión Europea se marcan para afrontar el reto demográfico, cuestión esta no suficientemente atendida en el Plan proyectado pese a la crítica situación poblacional que acontece en Castilla y León.
- ✚ Así mismo, y en base a lo anterior, no entendemos el "criterio conservador" que desde el texto del proyecto se pide sea atendido a la hora pensar en inversiones relacionadas con el regadío (diseño de regulaciones, infraestructuras, etc.). Lo que es más, sus programaciones y diseño deberían abordarse bajo una óptica de futuro. Está suficientemente demostrado en las últimas décadas que las inversiones en regadíos acaban en su globalidad siendo sobradamente amortizadas tanto desde un punto de vista económico como social, puesto que aportan notable valor añadido al medio rural, potencian la vertebración del mismo y permiten afrontar con ventaja las políticas frente al despoblamiento.

- ✚ En gran medida el futuro de la agricultura y ganadería de la comunidad autónoma dependerán de la disponibilidad de agua, máxime ante las desfavorables expectativas que se pronostican como cambio climático. En este sentido el posicionamiento de UPA Palencia no ofrece lugar a la duda, ante una cuenca como la del Duero, con un volumen de recursos hídricos disponibles significativamente superior a la demandas, la incertidumbre que puede deparar un escenario de posibles menores disponibilidades de agua no debe ser contemplada como un obstáculo sino como una oportunidad, y en ningún caso debería constituir un freno para el desarrollo de la agricultura y ganadería en el ámbito de su demarcación geográfica ni dejarse de realizar inversiones ni mucho menos imponer restricciones al uso del agua insuficientemente justificadas.
- ✚ Conviene no perder de perspectiva las peculiaridades climáticas y orográficas de nuestra comunidad autónoma, y por extensión de todo el territorio nacional, frente al centro y norte del continente europeo. Estas conforman un escenario agroalimentario radicalmente distinto, no puede ser un factor limitante a nuestro desarrollo integral la necesidad de disponer de regadíos eficientes y suficientemente dimensionados. Por poner un ejemplo, si no solo no ha habido inconveniente a que enormes estructuras vinculadas a los gaseoductos crucen toda Europa desde Rusia de este a oeste del continente y desde el norte de África hasta la Península, sino que además constituyen una prioridad en la política europea, difícilmente entendible resultaría que por razones puramente económicas o políticas se obstaculizaran o relegaran a un segundo plano decisiones de auténtico calado político que sumieran a cualquiera de nuestros territorios autonómicos ante la desventaja de tener que afrontar el cambio climático y los riesgos de desertización y desertificación, en un escenario de limitación de los regadíos.
- ✚ En concreto respecto de la disponibilidad de recursos rechazamos la “postura de brazos semicruzados” sustentada básicamente en emplear las sanciones y restricciones al uso de agua como forma de dar cumplimiento a los objetivos de cambio climático, y frente a ella proponemos:
 - ✓ Teniendo en cuenta que la disponibilidad de recurso en la cuenca es mayor que la demanda, consideramos que no sólo deberían potenciarse las infraestructuras que faciliten el acceso al agua a aquellas zonas con escasez desde otras con excedentes dentro la propia cuenca del Duero, sino que deberíamos ser más ambiciosos con planes hidrológicos que acaben con la polémica y contemplen incluso la posibilidad de suministro entre cuencas a nivel nacional.
 - ✓ En aguas superficiales debe asegurarse la necesidad de mantener las actuales estructuras viables de embalsamiento, garantizar los recursos suficientes para atender los sistemas deficitarios y proyectar posibles recrecimientos de estructuras ya construidas o nuevas presas, balsas o embalses que permitan que la Cuenca del Duero alcance cuando menos niveles de regulación similares a otros territorios nacionales donde el regadío tiene un peso porcentual mayor que el de Castilla y León. Nuestra Comunidad Autónoma tiene un porcentaje de regadío respecto a la superficie de cultivo del 12,6% frente al 21,7% de la media nacional, es decir nueve puntos por debajo.
 - ✓ En aguas subterráneas debe profundizarse más allá de las actuaciones previstas en el proyecto de PHD 2022-27 en aliviar la situación principalmente de las masas en estado cuantitativo y/o cualitativo comprometido recurriendo al empleo de aguas superficiales para el cumplimiento de este objetivo. Más concretamente, y entre otras consideramos que debe retomarse como una de las prioridades la recarga de acuíferos, procediendo de forma inmediata al estudio detallado de su viabilidad e implementación en su caso. En este sentido, entendemos que los fondos del Plan para la recuperación, transformación y resiliencia suponen una auténtica oportunidad de financiación que no debería desaprovecharse.
 - ✓ Debe mantenerse la apuesta de la Comunidad Autónoma por la modernización de regadíos, y no solamente de los proyectos ya aprobados o en curso, sino también de aquellos otros que puedan resultar viables en un futuro a medio y largo plazo.

- ✓ Deben atenderse todos los requerimientos de agua para nuevas instalaciones ganaderas de pequeña y mediana dimensión, así como para asegurar las ya existentes, máxime teniendo en cuenta su capacidad de fijación poblacional en el medio rural y el escaso consumo de recurso hídrico que requieren.
 - ✓ Debe abrirse la posibilidad de solucionar la problemática vinculada a los “pozos de minas”, permitiendo la regularización de los mismos en su caso.
 - ✓ Debe permitirse la suficiente flexibilidad para rotar entre parcelas dentro de una misma explotación agropecuaria, siempre y cuando en su conjunto no suponga superar los consumos concesionales individuales que estas tengan otorgadas.
- ✚ La limitación productiva que pretende el proyecto del PHD 2022-27 en empleo de fertilizantes y abonos no puede suponer reducciones a la necesidad de atender en su totalidad los requerimientos nutritivos de los cultivos. Una adecuada fertilización y abonado no tiene por qué suponer un exceso de fertilizantes, es decir, un aumento de la contaminación. Además, nos oponemos al establecimiento de restricciones o limitaciones a la producción que no vayan convenientemente y previamente compensadas (franjas de protección en márgenes de aguas superficiales y subterráneas, etc.).
- ✚ Bajo las premisas anteriores, obviamente y por cuanto a todo lo relacionado con regulaciones, nuevos regadíos, aguas subterráneas, contaminación difusa y cambio climático, hemos asumido y suscrito el “Documento de alegaciones consensuado como posición conjunta de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Castilla y León, URCACyL, FERDUERO, Diputaciones Provinciales y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León”.
- ✚ A nivel presupuestario:
- ✓ No entendemos el por qué no se ha aprovechado en la planificación del PHD 2022-27 la oportunidad de financiación que suponen los fondos europeos del Plan para la recuperación, transformación y resiliencia.
 - ✓ Nos oponemos a cualquier diseño del PHD 2022-27 que pretenda dar cumplimiento a objetivos medioambientales con fondos de la Política Agraria Comunitaria, cuya finalidad es la compensación de rentas de las personas dedicadas a la agricultura y ganadería, y ello con independencia de que esta obligue a determinadas prácticas agrarias vinculadas a la condicionalidad ambiental.

Primera.- Orden de preferencia entre los diferentes usos y aprovechamientos

El PHD 2022-27 que se nos presenta propone un planteamiento distinto al contemplado en el texto refundido de la Ley de aguas respecto de la preferencia para usos, al punto de extender su alcance según el siguiente tenor literal:

“Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orientan a:

- a) Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales.*
- b) La conservación del estado de los acuíferos y la explotación racional de sus recursos.*
- c) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo la reutilización y las posibilidades de recarga artificial.*

d) Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales.

e) Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación.”

Frente a esta redacción, el mencionado texto refundido se limita a establecer:

“Dentro de cada clase, en caso de incompatibilidad de usos, serán preferidas aquellas de mayor utilidad pública o general, o aquellas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.”

En este sentido entendemos que la normativa propuesta se extralimita en sus competencias, más aún pretendiendo priorizar objetivos medioambientales sobre otros de índole diferente a esta, por lo que rechazamos la nueva redacción propuesta.

Segunda.- En relación a los incumplimientos de los títulos legales o del Plan, estipulados en el artículo 38.3, desde UPA Palencia entendemos que debería matizarse y concretarse que la extracción irregular se refiere única y exclusivamente a un incremento del volumen concesional.

Debemos tener en cuenta que muchas veces la situación que se da es que se extrae agua de un punto autorizado con un volumen determinado, extracción que es la que afecta al estado cuantitativo de la masa de agua de referencia, pero por diferentes circunstancias esa agua se desplaza a otro sitio, sin que se haya incrementado el volumen concedido, con lo que no se produce daño al Dominio Público Hidráulico. Es por ello que entendemos que en estos casos no puede aplicarse la valoración de daños.

Tercera.- Incremento de la capacidad de regulación de la cuenca.

La cuenca del Duero es la que menor capacidad de regulación tiene, a excepción de las del norte de España.

Demandamos las siguientes actuaciones mínimas:

1. Ejecución inmediata de las Balsas del Órbigo. Con impacto ambiental favorable, es preciso comenzar las actuaciones cuanto antes. No existen ninguna justificación para no iniciar las 2 presas (Rial y Morales), de forma completa para terminar la obra cuanto antes. Se contempla su ejecución completa en el horizonte del Plan.
2. Cuezas. Que se procede a su ejecución y a aportar financiación suficiente para las balsas de las Cuezas. Importante proyecto de regulación complementaria del Carrión, que sería importante desarrollar, porque además tiene vinculación con la modernización de más de 12.000 hectáreas en esta subcuenca. Está la presa en el PHD 2022-27, pero la financiación de las dos presas es de 10 millones (5+5) y el total es 122 millones. No está previsto finalizarlas antes de 2028 y debería terminarse en este periodo.
3. Ejecución además de las ya contempladas en el Proyecto del Plan, de las actuaciones para mejora de aguas subterráneas (Lastras de Cuellar, recrecimiento Santa Teresa, balsas laterales de Tordesillas):
 - Realización de la presa de Lastras de Cuellar en el río Cega, que se incluía en el EPTI, actuación de la cual la Confederación Hidrográfica del Duero contrató la redacción de un anteproyecto y un estudio de impacto ambiental, y que no se entiende que desaparezca del Plan.
 - Recrecimiento de la presa de Santa Teresa, en el río Tormes, para desarrollar completamente la zona de la Armuña, al menos en la previsión actual del plan hidrológico de 16.000 hectáreas destinadas a la sustitución de regadíos de aguas subterráneas en las onzas más deprimidas del acuífero.
 - Balsas laterales de Tordesillas, que permitirían un almacenamiento de aguas invernales del río Duero,

que se emplearía para la sustitución de regadíos subterráneos en la zona de Tordesillas.

Asimismo, demandamos la inclusión de una medida que refleje la ejecución de estudios tendentes a planificar más actuaciones que se puedan ir concluyendo, en lo que se refiere a su ejecución, en los siguientes horizontes de la planificación.

Cuarta.- Nuevos regadíos

De las nuevas zonas de regadío que el plan contempla para ejecutar en este horizonte, buena parte ya están ejecutadas o a punto de hacerlo, por lo que cuando se apruebe el plan ya estarán en funcionamiento. El Sector IV Cea Carrión (2.050 hectáreas), Armuña (6.719 has), Canal Alto Payuelos SXXII y XXIV (5.057 hectáreas) y Canal Bajo Payuelos (4.647 hectáreas) están en esa situación. Por lo que 18.473 hectáreas no son "nuevas", de forma que la superficie real de nuevos regadíos sería 34.315 (relación actuaciones Plan) – 18.473 (implantadas o en vías de ello) = 15.842 incremento real de regadío.

Además, solicitamos que se incluyan algunas actuaciones desechadas por no viables, ya que consideramos que la justificación del descarte de estas actuaciones no es adecuada y/o suficiente. Demandamos la inclusión de las siguientes actuaciones, que o bien se han descartado por no viables o constan con menor superficie de la prevista:

- 1) Sector V Cea-Carrión (se descarta por no viable, supone 1.120 hectáreas),
- 2) Ampliación Valdavia (menor superficie de la prevista, se contemplan 1.316 de las 2.700 previstas – 1.384 menos),
- 3) Armuña III (se deberían incluir unas 4.000 hectáreas más)
- 4) Valderas (se descarta por no viable, supone 1.000 hectáreas),
- 5) Hinojosa del Campo (esta zona se deberá incluir en el programa de medidas, ya que está en el anexo de demandas de agua y se va a ejecutar en este período),
- 6) Aranzuelo (figuran 566 hectáreas y la superficie correcta es de 830 – 274 hectáreas menos),
- 7) Sector IV Cea Carrión (figuran 2.050 hectáreas y la superficie correcta es de 2.135 hectáreas – 85 menos).

En conjunto estas actuaciones suponen unas 7.000 hectáreas.

Quinta.- Aguas subterráneas

Nuestro planteamiento es un uso sostenible de las aguas subterráneas y que no sea la única medida la reducción de los usos actuales. Por lo que presentamos alegaciones a las siguientes medidas:

- 1) Mantener la consideración existente hasta la fecha respecto a las zonas con limitaciones específicas, debe desaparecer la consideración de zona no autorizada en los municipios en los que no se ha llegado al índice de explotación marcado. No se considera adecuado tomar con carácter preventivo medidas restrictivas de carácter amplio que tendrán consecuencias para el futuro y el desarrollo de las explotaciones.
- 2) Aplicar en un territorio limitaciones, con independencia de cuál sea su situación respecto al índice de explotación y tendencia de niveles piezométricos, parece una prevención injustificada.
- 3) La aplicación de restricciones cuando los índices de explotación superan 0,75, supone suficiente resguardo y garantía para conseguir la recuperación en estas zonas de las masas. Por ello, no se considera justificado aplicar a mayores, las restricciones en los municipios donde no se haya llegado a estos índices de explotación como si fueran zonas no autorizadas.
- 4) No aplicar el peaje por modificación de características que vienen justificadas por necesidades agronómicas y que no influyen en el consumo de agua.

En las modificaciones de los derechos de extracción de aguas subterráneas en masas de agua en mal estado cuantitativo, en este Plan implican una reducción del volumen máximo anual de entre el 10 y el 25% en función del volumen anual total concedido, establecido en el apartado d del artículo 38.2.

Desde nuestra organización consideramos que el hecho de realizar una modificación de derechos de extracción vigentes no debe suponer en cualquier caso una reducción del volumen anual concedido, se propone que en las modificaciones referentes a la rotación de cultivos, que no suponen un incremento de volúmenes, no deberían aplicarse ningún tipo de reducciones, puesto que beneficia las buenas prácticas y condiciones ambientales de la explotación y no se perjudica el acuífero.

Además suponen una disminución en las inversiones realizadas para la explotación como puede ser, por ejemplo, un sondeo de sustitución que no supone ninguna modificación de las características de la concesión puesto que la concesión autoriza a la extracción de agua con unas características que no se modifican en modo alguno.

- 5) Tampoco aporta el plan ninguna solución a los denominados "Pozos de minas", por lo que seguimos reclamando que se abra la posibilidad normativa de regularizar estos aprovechamientos.

Además, proponemos realizar las siguientes medidas:

- 1) Incrementar la regulación, para suplir recursos subterráneos con superficiales (Lastras de Cuellar, recrecimiento de Santa Teresa, balsas laterales de Tordesillas).
- 2) Mayor impulso de las CUAS.
- 3) En este Plan se establece que en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo no se admitirán incrementos de extracciones en los títulos concesionales, excepto en abastecimiento humano sin fuente alternativa, o uso industrial de pequeño volumen que no puedan conectarse a la red municipal.
- 4) Desde UPA Palencia consideramos que deberían incluirse en estas excepciones (incluidas en el apartado a del artículo 38.2) a las explotaciones de ganado ya que por su volumen no suponen un gran incremento de extracción, y las inscripciones menores de 7.000m³, que tal y como está redactado el Plan estarían autorizadas.

Lo que es más, en el caso de demandas ganaderas consideramos que debería ampliarse el límite para la autorización en zonas con restricciones específicas para aprovechamientos de aguas subterráneas de volúmenes demandados totales de agua desde los actuales 7.000 hasta 12.000 metros cúbicos al objeto de que las explotaciones ganaderas puedan ser suficientemente competitivas en el contexto actual.

Son volúmenes pequeños de agua, y no se entiende que se permita su uso para fines industriales y no para fines agrarios.

- 5) La sustitución de riegos con aguas subterráneas de la zona del río Guareña y bajo Duero, por riegos superficiales, de tal manera que se facilite la recarga del acuífero de los Arenales.
- 6) Retomar las recargas de acuíferos mediante aportaciones con aguas superficiales.

Las propuestas de modificación que presentamos, buscan conseguir un equilibrio entre la mejora cuantitativa de las cuatro masas de agua indicadas en el Plan con problemas cuantitativos, que son:

1. Tordesillas-Toro, situada en Valladolid y Zamora.
2. Los Arenales y Tierra de Pinares, situada en Valladolid, Segovia y Ávila.
3. Los Arenales – Tierras de Medina y La Moraña, situada en Valladolid, Salamanca, Ávila, Segovia y Zamora.
4. Los Arenales y Tierra del Vino, situada en Salamanca y Zamora.

Sexta.- Contaminación difusa.

Nos oponemos a la prohibición total de conceder derechos concesionales para ganadería y regadíos en zonas vulnerables en mal estado químico o riesgo de estarlo. Se impide el otorgamiento de derechos concesionales para ganadería y regadío en las zonas vulnerables, en mal estado químico o en riesgo de estarlo, sin tener en

cuenta que estas actividades adecuadamente realizadas no tienen por qué incrementar los excesos de nitrógeno. Y ello con independencia de que tenga que existir el cumplimiento de una serie de prácticas, como la adecuada aplicación de los residuos como aportación al suelo, o el empleo de tecnología para realizar un adecuado balance de fertilización. En definitiva, abogamos por exigir el cumplimiento de una serie de prácticas en estas actividades que no incrementen los excesos de nitrógeno.

Proponemos adoptar medidas como:

- 1) Impulso tecnológico.
- 2) Impulsar la formación e información sobre uso de herramientas para el uso adecuado de la fertilización.
- 3) Implantar en las zonas modernizadas redes de control de la contaminación difusa.

A este respecto hemos de indicar que según la normativa vigente la cantidad de nitratos que se aporta al agua está legalmente limitado por lo que no se puede presumir que cualquier explotación va a incumplir esta normativa y por ello considerarla no autorizable, castigando a estas zonas con la imposibilidad de desarrollar un medio rural activo y que fije población, ya que imposibilita el desarrollo de una actividad agraria mínimamente rentable.

Séptima.- En las aguas superficiales se plantea la creación de unas franjas a lo largo de los cauces y masas de agua, **bandas de protección** de entre 15 y 5 metros (capítulo V).

En cuanto a las propuestas que se realizan dicho sea de antemano que dudamos de la legalidad de imponer restricciones o limitaciones al uso en dominio privado.

No vemos claras las limitaciones que impone el artículo 18 (perímetros y bandas de protección). Así por ejemplo, en el caso de la morfología fluvial de los cauces determina que en las bandas podrán realizarse plantaciones con vegetación autóctona de ribera (punto 2 apartado e), no quedando claro si también se permite el cultivo agrícola genérico o si el texto ha de interpretarse en carácter restrictivo, no permitiendo otra cosa que no sea la expresamente mencionada. Sin embargo, en el caso de la calidad del agua (punto 4 apartado a) se prohíbe la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios en 5 metros, con lo cual indirectamente puede entenderse que sí se permite el aprovechamiento agrícola genérico, y no sólo de vegetación autóctona de ribera.

No obstante lo anterior, y en último término, en caso de imponerse estas bandas y de que supongan una limitación al desarrollo de la actividad agropecuaria en las mismas, ha de haber previamente al establecimiento de la obligatoriedad de dichas bandas una adecuada y equilibrada compensación por los perjuicios. Cabe tener presente que el hecho de que se puedan emplearse fitosanitarios, fertilizantes o abonos en las mismas no implica necesariamente el aumento de la contaminación, siempre y cuando su uso se ajuste estrictamente, sin rebasar, las necesidades de los cultivos.

Así mismo conviene no olvidar, con independencia de que en sus últimas programaciones se hayan introducido requisitos de "condicionalidad", que el fin de los pagos de la PAC es compensar pérdidas de rentabilidad. En este sentido desde UPA Palencia nos oponemos a que se destinen o empleen fondos PAC para perseguir objetivos directamente medioambientales. Si ha de compensarse la pérdida de ingresos que deriva del empleo de determinadas prácticas por parte de los agricultores, como es el caso de las bandas de protección que se han señalado, habrá de ser con fondos específicos para dicho propósito y con cargo a políticas/ministerios de medioambiente y no de agricultura. La PAC no puede ser el cajón desastre al que recurrir para dar cumplimiento a objetivos medioambientalistas, y mucho menos aun cuando se pretenden desde el PHD imponer restricciones al uso del agua vinculadas a regadíos. No es competencia de Confederación Hidrográfica establecer cuál ha de ser la finalidad de los fondos de la PAC.

Por otro lado, la PAC 2023-2027 establece mecanismos de control y seguimiento de las prácticas agrícolas suficientemente estrictas y garantistas. Nos oponemos radicalmente a una mayor presión sobre los agricultores y agricultoras. No entendemos el ímpetu criminalizador que subyace, al presumir que estos y estas son agentes contaminantes "per se", y menos aun cuando no nos consta que el PHD 2022-27 pretenda un mismo nivel de

exigencia sobre el resto de usuarios del agua ni a nivel sectorial ni tampoco dentro de la población en general.

Octava.- Caudales ecológicos.

El PHD 2022-27 regula un sistema de caudales mínimos, máximos, de crecida y tasas de cambio. E incorpora el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua con categoría río como condición en todas las concesiones que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión del PH.

En los cauces naturales vive la fauna que a lo largo de la evolución ha conseguido adaptarse a los diferentes regímenes estacionales de estos. Desde el momento en que se produce la intervención humana en el cauce mediante la regulación del mismo, se producen variaciones que influyen en mayor o menor medida alterando los hábitats de la flora y fauna, de modo que se producen cambios en los seres vivos al verse favorecidos o perjudicados, llegando a poder desaparecer e incluso crearse un medio que permita que prosperen especies para las que no habría lugar sin la intervención artificial. Es decir, los cauces que conforman la red de la demarcación del Duero no son resultado de la simple evolución sino que las intervenciones antrópicas, y muy especialmente dentro del último centenar de años, han influido generando ecosistemas diferentes de los originales previos. En esta línea el establecimiento de caudales mínimos, garantizado unos determinados volúmenes de agua en los cauces, ha venido a amplificar la situación anterior, y muy marcadamente garantizado la presencia de agua durante períodos de menor cantidad o escasez de recurso.

Bajo nuestro punto de vista, no existen estudios suficientemente documentados que permitan concluir en qué medida han variado los ecosistemas fluviales tras la regulación de los cauces, y por ello, se dificulta enormemente no solo la evaluación sobre el acierto o no del establecimiento de caudales mínimos sino también, consecuentemente, la toma de decisiones.

En este mismo sentido, pretender de forma generalizada el establecimiento de caudales máximos sin que se haya ensayado previamente su establecimiento para poder sacar conclusiones sobre su oportunidad o no y en qué casos, nos parece "comenzar la casa por el tejado", al punto de que no existen evidencias de que no vaya a tener como consecuencias sobre la fauna y flora precisamente las contrarias de los objetivos que se persiguen.

Así pues, nos oponemos a su establecimiento, y más aun teniendo en cuenta que rechazamos limitaciones a la disposición del recurso hídrico en aquellos momentos de mayor necesidad por parte de los regadíos, durante las épocas veraniegas, épocas en que la no disponibilidad de agua suficiente puede dar al traste con las inversiones realizadas en los cultivos durante todo su ciclo vital, y que normalmente coincide con el desarrollo y etapas finales de su fructificación y aprovechamiento.

Además, no compartimos la priorización que de forma indirecta le está dando el PHD 2022-27 a los caudales ecológicos frente a los usos preferentes que el propio Plan en su capítulo II y la normativa vigente establecen.

Y en este sentido conviene tener presente, por un lado, que la Directiva Marco del Agua no contempla el sistema que sí aborda la legislación nacional con el establecimiento de caudales ecológicos. Se trata de una implementación nacional, que no comunitaria. Por otro lado, a diferencia con la demarcación del Duero, no nos consta que en otras demarcaciones se vaya a implementar el sistema de caudales máximos, con lo cual estaría sometiéndose a los agricultores de la demarcación a desventaja competitiva.

Por tanto, desde UPA Palencia estamos en contra de la implantación de los caudales ecológicos máximos, tanto en los ríos no regulados, por no ser posible su aplicación, pero también teniendo en cuenta que en la mayoría de los ríos regulados en los que se proponen estos caudales máximos el potencial ecológico de su masa de agua es bueno o superior, por lo que la implantación de este nuevo "requisito" sólo traería consigo restricciones en los regadíos, pero no beneficios medioambientales contrastados para esos cauces.

Novena.- Cambio climático

Los cálculos realizados están basados en el peor de los 12 escenarios calculados por CEDEX. Solicitamos que se tenga en cuenta un escenario más realista de los que presenta el CEDEX (aplicar escenario 4.6 en lugar de 8.5).

Además, no se aportan soluciones alternativas ni propuestas específicas.

Insistimos en la necesidad de incrementar la capacidad de regulación respecto a las aportaciones.

Décima.- La consideración de los **titulos concesionales de volúmenes** correspondientes a aprovechamientos inscritos en la Sección B del Registro de aguas por disposición legal como nuevas extracciones de agua (establecido en la Sección III "Medidas para la protección del estado de las masas de agua", en el artículo 38.1.c)), vulnera la normativa que regula las inscripciones menores de 7.000 m³.

Entendemos que en ningún caso se puede considerar nuevas extracciones de agua ya que según el artículo que lo regula: art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se trata de comunicar aprovechamiento de aguas cuyo volumen total anual no sobrepasa los 7.000 m³ dentro de una parcela de su propiedad, se comunica su inscripción, por lo cual no son "nuevas".

Undécima.- **Asignación y reserva de recursos. Dotaciones**

Partimos de la premisa de que las dotaciones máximas debería permitir optimizar en la medida de lo posible la satisfacción de las demandas de riego, con independencia de que estas dotaciones puedan ser revisables a lo largo de las campañas en que sea necesario. En este sentido las dotaciones establecidas en el Plan nos parecen escasas y entendemos más lógico y ajustado a la realidad demandada desde el sector agrario la propuesta de dotaciones máximas que se hace desde la Asociación FERDUERO para los Sistemas de Explotación siguientes (m³/ha/año):

SISTEMA	ASIGNACIÓN MáX
PISUERGA-BAJO DUERO	6.000
CARRIÓN	5.000
TORMES	6.500
ÓRBIGO	6.000
PORMA	6.500
ADAJA	4.923
ALTO DUERO	6.000
RIAZA	6.000
ESLA (RIAÑO)	6.500
ARLANZÓN	6.000
TUERTO	4.500
TERA	7.000
ÁGUEDA	7.000

Duodécima.- **Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas.**

La recuperación de costes y financiación de las medidas es importante para poder mantener el servicio y cumplir con las inversiones planteadas, pero esta carga no puede centrarse sólo en usuarios directos de estos servicios, sino que hay que tener en cuenta, por ejemplo, que los costes ambientales, necesarios para conseguir unos beneficios ambientales, supone un beneficio para toda la sociedad, y que por otro lado los responsables de la actual situación ambiental no están en su totalidad identificados, además de que algunos lo fueron en el pasado, por lo tanto el principio de "quien contamina paga" no debería aplicarse, sino que debería aplicarse el principio de "quien se beneficia paga", por lo que deberían ser sufragados por toda la sociedad a través de los impuestos.

En estos documentos se afirma que los usuarios recuperan el 42% de los costes relacionados con el agua, sin tener internalizados los costes ambientales. Pero de acuerdo con datos de FERDUERO, la realidad es que actualmente se recupera el 80% de los costes financieros y el 70% de los costes totales, pero en todo caso todos los repercutibles al sector agrario.

Teniendo esto en cuenta, desde UPA Palencia, proponemos:

- Establecimiento de una tributación ambiental indirecta que se incluya con carácter universal en el IRPF, por ejemplo, o bien una tributación ambiental genérica que se incorpore en el agua urbana, ya que este último es un servicio que llega a toda la ciudadanía, o incluso cualquier otra solución impositiva que alcance a toda la sociedad.
- El hecho de que supere el establecimiento de tributaciones supere la potestad del Plan Hidrológico y de la Confederación Hidrográfica del Duero, no debe suponer un impedimento para elevar a la Comunidad Autónoma y el Estado una petición tributaria que seguro será atendida, por la importancia del mantenimiento de los recursos hídricos e hidráulicos, y sus beneficios medioambientales para toda la sociedad, además del mantenimiento de la actividad económica y productiva.
- La emisión y suscripción de “bonos verdes” o “letras ambientales”, para que empresas que quieran mostrar su responsabilidad ambiental corporativa puedan hacerlo, aportándoles además posibles beneficios fiscales.
- Derivación a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) de aquellas inversiones reales que vayan destinadas a satisfacer las necesidades de determinados grupos de usuarios identificables.

En lo relativo a la recuperación de costes, desde UPA Palencia nos gustaría aprovechar para solicitar la modificación de la Ley de Aguas, de tal manera que los porcentajes que los regantes deben abonar por las obras de modernización y nuevos regadíos fuese reducida, ya que en muchas ocasiones, este es el principal problema para que los propietarios de las zonas afectadas se pongan de acuerdo para realizar estas obras, frenándose así la posibilidad de optimizar los recursos, adecuando la oferta a la demanda, y aumentando las eficiencia de los regadíos; aspectos todos ellos imprescindibles para alcanzar los objetivos de este ciclo de planificación.

Decimotercera.- Ejecución del Plan íntegro.

El nivel de ejecución del Plan Hidrológico vigente es muy bajo, un 30%, destacando el bajo nivel de ejecución de la modernización de regadíos y nuevos regadíos, hecho que contrasta con la repercusión que el regadío tiene en la demandas de agua, cuestión que se plantea en todo el documento.

Desde UPA Palencia hacemos un llamamiento a las administraciones para la ejecución del 100% de los presupuestos relacionados con los regadíos, ya que sin que estos se ejecuten al 100% los incumplimientos y desequilibrios entre demanda y recursos no podrían atajarse.

Decimocuarta.- Ampliación de la duración de la campaña de riego.

Actualmente la campaña de riego se inicia el 1 de abril y finaliza el 30 de septiembre.

Con la inclusión de nuevos cultivos en la cuenda del Duero y el avance en nuevas técnicas de cultivo, esta duración resulta escasa, por lo que desde UPA Palencia proponemos que el plan Hidrológico plantee su ampliación a primeros del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre, con lo que se posibilitaría por ejemplo dar un riego de nascencia a la colza (cultivo que tras su nacimiento no tienen gran necesidad de agua) o utilizar el agua por ejemplo

para evitar el riesgo de heladas en frutales.

Sin otro particular y a la espera de que nuestras aportaciones tengan una favorable acogida, reciban un cordial saludo.

En Palencia, a 22 de diciembre de 2021.

Fdo.- Blas Carmelo Donis Tarrero
Sctro. General UPA Palencia